



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 29 ENE 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 125374-2015, presentado por la empresa **SHAHUINDO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20505792042, con domicilio en Calle Esquilache N° 371, Oficina 1402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 22.09.2015, **SHAHUINDO S.A.C.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 001540-2015/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 001742-2015/DEPA/DIGESA.
- El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Shahuindo", aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, expresada mediante el Resolución Directoral N° 339-2013-MEM/AAM.

Que, el Informe Técnico N° 1094-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 450 600 m<sup>3</sup> (170 l/s), de régimen intermitente, de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor la quebrada Higuierón, a favor **SHAHUINDO S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha el muestreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es la quebrada Higuierón, que aguas abajo tributa al río Condebamba; y este a su vez al río Crisnejas que tributa al río Marañón, el cual está clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del inciso 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N°023-2009-MINAM, se clasifica transitoriamente a las aguas de la quebrada Higuierón con la Categoría 3;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **SHAHUINDO S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	
				Norte	Este						
	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto minero Shahuindo.	450 600	170	*	*	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Higuierón	Categoría 3	
<b>Volumen total anual</b>		<b>450 600</b>	<b>170</b>								

\*Las coordenadas serán confirmadas por la ALA Crisnejas.

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, es por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, la cual deberá ser comunicada a la Administración Local de Agua Crisnejas con una anticipación de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **SHAHUINDO S.A.C.** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
VISH-1	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto minero Shahuindo.	450 600	170	*	*	Intermitente	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010-MINAM	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
E-1	Quebrada Higuierón, aguas 100 m arriba del punto de vertimiento VISH-1.	-	-	*	*	-	-	-	Quebrada Higuierón	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
E-2	Quebrada Higuierón, aguas 100 m abajo del punto de vertimiento VISH-1.	-	-	*	*	-	-	-				

\*Las coordenadas serán confirmadas por la ALA Crisnejas.



- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 45 600 m<sup>3</sup>.
- 4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **SHAHUINDO S.A.C.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón y a la Administración Local de Agua Crisnejas.



Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua